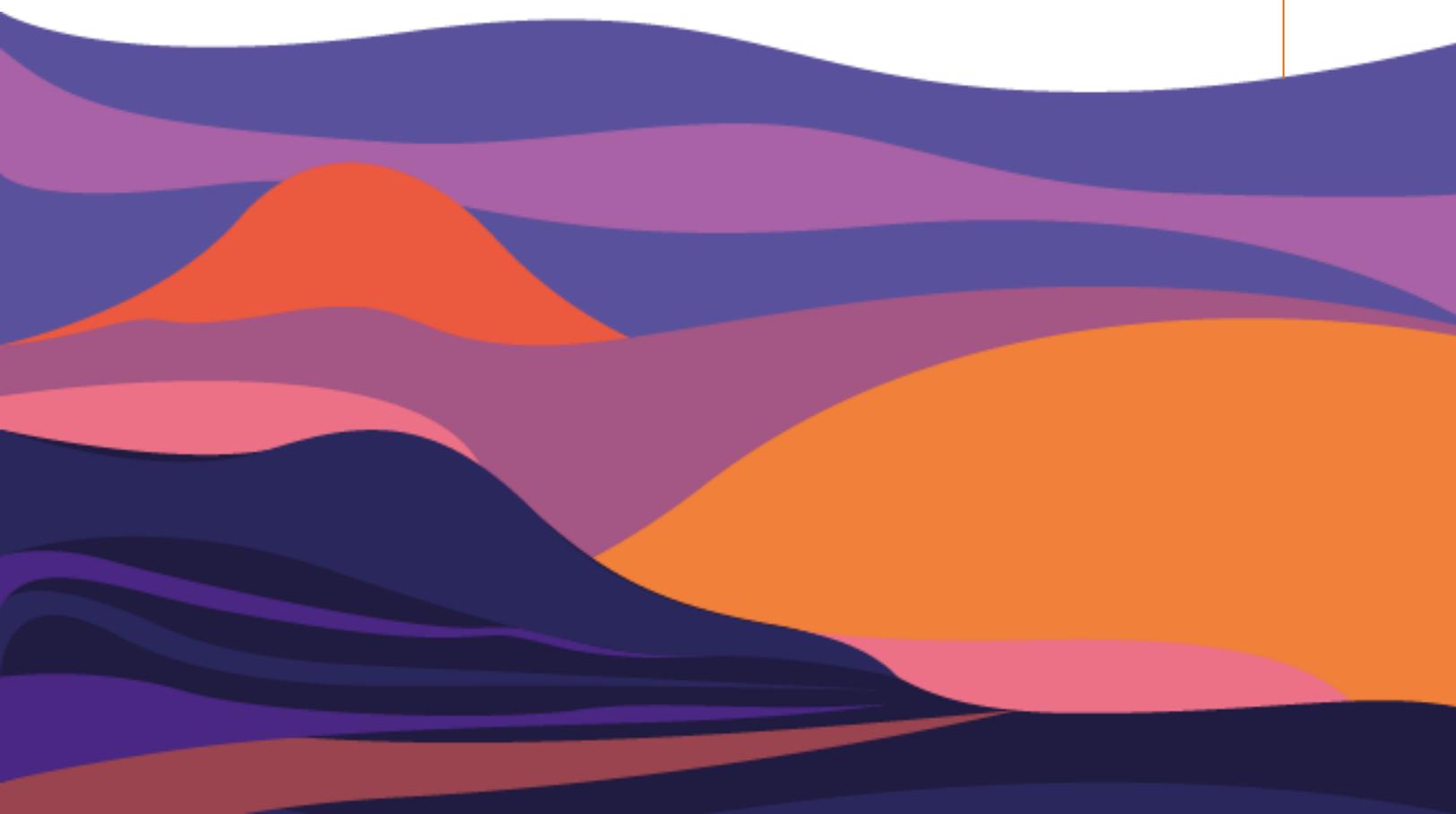


[Fecha de publicación]

Normas internas de la Comisión Permanente de Género y Acceso a la Justicia de la Cumbre Judicial Iberoamericana

Actualizadas al 7 de septiembre de 2023



Normas internas de la Comisión Permanente de Género y Acceso a la Justicia de la Cumbre Judicial Iberoamericana

Aprobadas por la Asamblea Plenaria de la XIX edición de la Cumbre Judicial Iberoamericana en la Declaración de Quito, Ecuador.

Actualizadas por la Comisión Permanente de Género y Acceso a la Justicia de la XXI edición de la Cumbre Judicial Iberoamericana.

1. Naturaleza

La Comisión Permanente de Género y Acceso a la Justicia de la Cumbre Judicial es un órgano dependiente de la Asamblea Plenaria de la Cumbre Judicial Iberoamericana cuyo objetivo es dar seguimiento al proceso de transversalización de la perspectiva de género en todo el quehacer de la Cumbre Judicial Iberoamericana y desarrollar proyectos y propuestas que permitan la incorporación de la perspectiva de género al interior de los Poderes Judiciales.

En cumplimiento de sus objetivos, la Comisión respetará la autonomía e independencia de cada Poder Judicial.

2. Objetivos generales

2.1. Transversalizar la perspectiva de género en el quehacer de la Cumbre Judicial Iberoamericana.

2.2. Promover espacios virtuales y/o presenciales que permitan el intercambio y la difusión de buenas prácticas en materia de justicia de género entre los poderes judiciales de los países miembros de la Cumbre.

2.3. Instar a las Cortes y Tribunales Supremos o Superiores de Justicia y de los Consejos de la Judicatura y Magistratura para que promuevan políticas de igualdad de género.

3. Funciones

Para lograr sus objetivos, la Comisión podrá realizar, entre otras, las siguientes acciones:

3.1. Formular recomendaciones referentes a la incorporación y ampliación de la perspectiva de género en los trabajos de la Cumbre Judicial.

3.2. Desarrollar y ejecutar proyectos que viabilicen el logro de sus objetivos según el plan de trabajo que elabore y aprueben los Presidentes y Presidentas de las Cumbre, en su caso, los Coordinadores y Coordinadoras Nacionales.

3.3. Realizar los estudios, evaluaciones y encuestas vinculadas al tema de igualdad de género que sean necesarias para el logro de sus objetivos.

3.4. Propiciar la inclusión en los programas de las Escuelas Judiciales de cursos y seminarios que incorporen la perspectiva de género.

3.5. Asesorar a los diferentes poderes judiciales y a la Cumbre en las materias propias de la Comisión, cuando así se solicite.

3.6. Presentar informes a la Asamblea Plenaria y a la Comisión de Coordinación y Seguimiento sobre el alcance de sus objetivos en las Asambleas Plenarias o cuando se solicite.

3.7. Promover y propiciar en la Cumbre y en los poderes judiciales de los países, integrantes, el desarrollo de estadísticas desagregadas por sexo, etnia, edad, de discapacidad, y otras, en su caso, para llevar un registro que cuente con información objetiva, que lleve a definir acciones acordes con las características y necesidades de las personas, y propiciar su acceso a la justicia de manera eficaz, eficiente y oportuna.

3.8. Promover y propiciar al interior de la Cumbre y los poderes judiciales de los países que la integran, el diseño de indicadores de desempeño en materia de igualdad de género.

Artículo 4. Productos de la Comisión.

Son productos de la Comisión Permanente de Género y Acceso a la Justicia las herramientas y documentos en que materializan los proyectos realizados por cada integración de la Comisión.

Los tipos de productos que emite la Comisión Permanente de Género y Acceso a la Justicia son los siguientes:

- 4.1. Informes de trabajo.
- 4.2. Estudios sobre temáticas relevantes para la incorporación de la perspectiva de género en la administración de justicia.
- 4.3. Herramientas a disposición de los Poderes Judiciales de los países que integran la CJI a fin de promover la incorporación de la perspectiva de género en la administración de justicia.
- 4.4. Informes de datos estadísticos sobre temáticas relevantes para el análisis de género en la administración de justicia.
- 4.5. Propuestas de normas y declaraciones.
- 4.6. Y en todo caso, aquellos que propongan las Comisionadas y sean aprobados por la Comisión Permanente de Género y Acceso a la Justicia.

Los productos de la Comisión que sean aprobados por la Asamblea Plenaria de la CJI, deben ser difundidos entre todos los Poderes Judiciales de los países que la integran y su seguimiento es vinculante para las integraciones subsecuentes.

La Presidencia de cada integración de la Comisión deberá efectuar el seguimiento y monitoreo de los productos emitidos y dar cuenta a la Comisión de sus resultados.

5. Composición

La Comisión Permanente de Género y Acceso a la Justicia estará constituida por siete integrantes elegidas por la Asamblea Plenaria. La elección será de carácter personal.

La duración del mandato será por una edición de Cumbre con posibilidad de reelección.

En caso de surgir una vacante en la Comisión, ésta será cubierta por el tiempo que reste, por la candidata o candidato que hubiera obtenido el siguiente lugar en la votación, siempre que continúe en funciones en su Poder Judicial.

6. Presidencia

En la primera reunión que celebre la Comisión se designará a una Presidenta o Presidente de la Comisión, cuyo mandato será por una edición de Cumbre con posibilidad de reelección.

Las funciones de la Presidencia serán, entre otras:

- 6.1. Presidir las sesiones de trabajo de la Comisión.
- 6.2. Representar a la Comisión ante las demás instancias de la Cumbre Judicial.
- 6.3. Convocar las reuniones ordinarias y extraordinarias de la Comisión.
- 6.4. Recibir, tramitar y resolver las solicitudes de asesoría, consultas o cualquier otro requerimiento que se le formule.
- 6.5. Ejecutar los acuerdos adoptados por la Comisión.
- 6.6. Coordinar sus actividades con las Secretarías Permanente y Pro Tempore.
- 6.7. Suscribir, en representación de la Comisión, los informes que presente a la Asamblea Plenaria y a la Comisión Permanente de Coordinación y Seguimiento.
- 6.8. Remitir las actas de las reuniones ordinarias y extraordinarias de la Comisión a la Secretaria Permanente de la Cumbre y a la Comisión de Coordinación y Seguimiento.

7. Representante de la Comisión Permanente de Género y Acceso a la Justicia ante la Comisión de Coordinación y Seguimiento, con plenos derechos.

En la primera reunión que celebre la Comisión se designará a la integrante que participará con plenos derechos ante la Comisión de Coordinación y Seguimiento, por una edición de Cumbre, con posibilidad de reelección.

Las funciones de su Representante ante la Comisión de Coordinación y Seguimiento son, entre otras:

- 7.1. Asistir con derecho de voz y voto.
- 7.2. Informar a la Comisión de Género y Acceso a la Justicia de los asuntos que impacten en materia de igualdad de género.
- 7.3. Cuando así le sea solicitado en la Comisión de Coordinación y Seguimiento, expresar los puntos de vista sobre temas relacionados con la igualdad de género y políticas de la Comisión Permanente de Género y Acceso a la Justicia sobre esos asuntos.
- 7.4. Y las demás que le sean solicitadas por la Comisión a la que representa.

8. Secretaría Técnica

Como apoyo a la Presidencia y a la Comisión, existirá una Secretaría Técnica que será asumida por el Poder Judicial del país al que pertenezca la persona designada Presidenta o Presidente.

Son atribuciones de la Secretaría Técnica:

- 8.1. Apoyar a la Presidencia en sus funciones.
- 8.2. Facilitar la comunicación entre las personas que conformen la Comisión
- 8.3. Coordinar las reuniones ordinarias y extraordinarias que se convoquen, en colaboración con el Poder Judicial del país anfitrión.
- 8.4. Coordinar las actividades que se programen por la Comisión.
- 8.5. Concentrar todos los trabajos que realice la Comisión.
- 8.6. Elaborar las actas de las reuniones de la Comisión.
- 8.7. Realizar todas aquellas actividades que le sean encomendadas por la Comisión o por su Presidencia.

9. Países Asociados

Los países integrantes de la Cumbre Judicial Iberoamericana que no formen parte de la Comisión Permanente de Género y Acceso a la Justicia, podrán participar en proyectos liderados por la Comisión, en calidad de países asociados.

Los países asociados deben estar comprometidos con el proceso de la transversalización de la perspectiva de género en todo el quehacer de la Cumbre Judicial Iberoamericana y desarrollar proyectos y propuestas que permitan la incorporación de la perspectiva de género al interior de sus poderes judiciales.

Los países que integran la Cumbre Judicial Iberoamericana participarán como países asociados en dos modalidades:

9.1. Por invitación. La Presidencia, previo acuerdo de la Comisión, podrá invitar a los países que integran la Cumbre Judicial Iberoamericana a participar como países asociados a fin de dar continuidad a proyectos ya trabajados por la Comisión o proponer proyectos nuevos.

9.2. A solicitud. Los países que integran la Cumbre Judicial Iberoamericana podrán solicitar a la Comisión Permanente de Género y Acceso a la Justicia, participar en calidad de países asociados, a fin de dar continuidad a proyectos ya trabajados por la Comisión o proponer proyectos nuevos.

La Presidencia de la Comisión al momento de asumir sus funciones y previo a la presentación de su propuesta de Plan de Trabajo para el período, deberá revisar la relevancia de los proyectos que se requiere continuar o dar inicio para el trabajo de la Comisión. Adicionalmente, efectuará un llamado a todos los países que integran la Cumbre Judicial Iberoamericana a presentar proyectos para participar en calidad de países asociados de la Comisión.

La Comisión determinará la incorporación de los países asociados, en función del interés que representen los proyectos propuestos para los objetivos de la Comisión y el compromiso demostrado por aquellos en la transversalización de la perspectiva de género en sus instituciones. La Comisión podrá hacer las sugerencias y modificaciones que estime pertinentes, a los proyectos postulados.

Los países formalizarán su participación como miembros asociados mediante la firma de la Carta de Adhesión a la Comisión. En dicha carta deberán nombrar una persona que representará al país en el contacto con la Comisión y se comprometerán a ejecutar los proyectos dentro de un período de Cumbre, a menos que la Comisión decida renovarlos por un período más, o que por su naturaleza supongan una continuidad en el tiempo.

Los países asociados podrán recibir actualizaciones periódicas de las actividades de la Comisión, invitaciones a diversas actividades de la Comisión, y deberán difundir su rol de países asociados entre los países de la Cumbre Judicial. Asimismo, podrán participar de las reuniones de la Comisión Permanente de Género y Acceso a la Justicia a las que sean invitados, con derecho a voz.

10. Reuniones

La Comisión Permanente de Género y Acceso a la Justicia celebrará una reunión ordinaria con periodicidad anual. También realizará las reuniones extraordinarias que sean necesarias, previo acuerdo mayoritario de las personas integrantes de la Comisión.

De cada reunión se levantará un acta que será comunicada por la Presidencia a la Secretaría Permanente.

11. Premio al mérito por la lucha por la igualdad de género “Zarela Villanueva Monge”.

En cada edición de la Cumbre, por mayoría calificada de votos de las Comisionadas, se otorgará el Premio a las personas del ámbito judicial iberoamericano, que se hayan destacado en su vida profesional por luchar por la igualdad de género en uno o varios países de la región. Para tal efecto, la Comisión emitirá la convocatoria correspondiente para que los países que integran la Cumbre puedan postular a sus candidatas o candidatos.

El premio consistirá en un reconocimiento público hecho por la Comisión en la Asamblea Plenaria que corresponda.

12. Enmiendas

Estas normas de funcionamiento podrán ser revisadas por la propia Comisión Permanente de Acceso y Género a la Justicia, a petición de cualquiera de sus integrantes.

Las propuestas de enmiendas deben ser enviadas a todas las comisionadas por escrito con una antelación mínima de un mes a la fecha en que sean incluidas en el orden del día, acompañadas de su justificación.

La Secretaría Técnica de la Comisión será la encargada de recibir las propuestas y de distribuirlas en tiempo y forma entre las integrantes de la Comisión. Sin perjuicio de lo anterior, por acuerdo de las Comisionadas, se podrá someter el análisis de una propuesta de enmienda en un plazo menor al aquí dispuesto y así instruir a la Secretaría Técnica de la Comisión su inclusión en el orden del día.

Para que las propuestas de enmiendas sean aprobadas deben contar con una mayoría calificada de 5 votos de las 7 integrantes de la Comisión.